

Memorando Nro. 0079- JEPL-EC-E-2024- M

Quito, 14 de agosto de 2024


Ingeniero
Henry Kronfle Kozhaya
Presidente de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

Es grato dirigirme con un cordial saludo y deseo de éxito en las funciones a Usted encomendadas; De conformidad con el numeral 1 del artículo 134, artículo 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles**, el mismo que será de gran aporte para la ciudadanía, a fin que se sirva dar el trámite correspondiente para su calificación y posterior tratamiento.

Sin otro particular agradezco su atención y me suscribo con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente;


John Polanco Lara
ASAMBLEÍSTA POR ESMERALDAS


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
No. de trámite:
454393
Fecha recepción: **2024-08-14 13:46**
No. de referencia:
0079-JEPL-EC-E-2024-M
Fecha documento: **2024-08-14**
Remitente:
John Edison Polanco Lara
john.polanco@asambleanacional.gob.ec
Revise el estado de su documento
con el usuario **0801535329** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio. una hoja
Anexo. 10 hojas*

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles publicada en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 684 de febrero 4 de 2016, tiene como objeto fundamental garantizar el derecho a la identidad de las personas, normar y regular la gestión y el registro de los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y su identificación.

El registro de los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, así como garantizar el derecho a la identidad de las personas, es el principal objetivo del Estado, por lo tanto, las disposiciones que lo establezcan deben ser claras en un cuerpo jurídico concordante, para su fácil y correcta aplicación.

Por la información que mantiene la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en sus archivos tanto magnéticos como físicos y porque sus funcionarios tienen un contacto directo con los ciudadanos en el momento en que confiere los distintos documentos; es necesario ampliar otros servicios a esta entidad que en la actualidad lo vienen realizando y que no tienen soporte jurídico.

La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles es fundamental para consolidar la igualdad y erradicar la discriminación entre los ciudadanos, esta ley marca un importante progreso en la gestión responsable de la información personal en la era digital, asegurando así la protección de los datos civiles de todas las personas en nuestra nación; La finalidad de esta propuesta legislativa es agilizar los trámites administrativos, dándole la potestad a la autoridad competente, para resolver de forma rápida y oportuna, sin necesidad de iniciar un proceso judicial, que abarca tiempo y costo económico para los usuarios.

Es necesario que el Registro Civil, Identificación y Cedulación a través de las oficinas cuente con herramientas prácticas en los procedimientos correspondientes, dando así facilidades a los usuarios a realizar todo tipo de trámite personal, además de la obtención de documentos como partidas simples e íntegras de nacimiento, matrimonio, defunción, rectificaciones de datos, sin tener la necesidad de iniciar un proceso judicial, para realizar dichos trámites. En la actualidad existen varias dificultades para los ecuatorianos, por desconocimiento, trabas, impedimentos administrativos y procesos largos por distintas situaciones de cada usuario.

La existencia de muchos ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, sobre todo en los sectores rurales que no tienen inscripción de nacimiento y que administrativamente se les niega debido a que la actual Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, determina seguir un trámite en ámbito judicial para obtener la inscripción de la partida de nacimiento y cédula de identidad, que implica tiempo y costo por el pago que representa un proceso por esa vía.

Una reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles es esencial para modernizar y optimizar los trámites administrativos en Ecuador, con una estructura legal que favorezca la rapidez, la accesibilidad y la seguridad en los procesos, se puede mejorar significativamente la experiencia de los usuarios, haciendo que la gestión de su identidad y datos civiles sea más eficiente.

La modernización de procesos, es necesario implementar como reforma a la ley, en razón que no contempla las herramientas tecnológicas avanzadas como la digitalización completa de los procesos de identificación y gestión de datos, permitiendo a los usuarios realizar trámites en línea, lo que reduciría los tiempos de espera y la necesidad de desplazamientos físicos, así pueden simplificar y acelerar los trámites administrativos.

Muchos ciudadanos enfrentan dificultades para acceder a servicios básicos debido a la burocracia excesiva; una reforma enfocada en la simplificación de trámites, eliminando pasos innecesarios y agilizando la obtención de documentos como cédulas, pasaportes, y registros civiles, beneficiaría directamente a la población.

Con transparencia en los procesos, es posible mejorar la seguridad en la gestión de datos personales sin sacrificar la agilidad en los trámites, con medidas para proteger la privacidad de los usuarios mientras se garantiza la integridad y disponibilidad de los datos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 6, establece que todas las personas ecuatorianas son ciudadanas y gozan de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional;

Que el artículo 9 de la Carta Magna, manifiesta que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución;

Que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, y a su identidad, nombre y ciudadanía;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 28 reconoce y garantiza a las personas el derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos, y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar y las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales;

Que los numerales 5, 6 y 7 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la protección de los derechos de las personas integrantes de la familia: el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. Estos últimos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción y no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento y ningún documento de identidad hará referencia a ella;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, la Carta Fundamental en el numeral 3 de su artículo 261, dispone que el Estado central tendrá competencia exclusiva sobre el registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles por el siguiente texto:

Artículo. 7.- Atribuciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Solemnizar, autorizar, inscribir y registrar, según corresponda, los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y sus modificaciones, incluso aquellos de jurisdicción voluntaria en el ámbito de sus competencias.
2. Identificar a las personas ecuatorianas y a las extranjeras en territorio ecuatoriano de manera física y digital.
3. Emitir la Cédula de Identidad.
4. Emitir pasaportes ordinarios en territorio nacional. Los pasaportes ordinarios en el exterior serán otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador en el exterior, de conformidad a las competencias y rectoría en el ámbito de documentos de viaje determinadas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
5. Administrar y custodiar la información de los datos materiales e inmateriales de la identidad y relativos al estado civil de las personas y mantener en correcto estado los archivos y registros físicos o electrónicos.
6. Homologar y registrar los actos y hechos relativos al estado civil de las personas celebrados ante autoridad extranjera competente que no contravengan a la legislación ecuatoriana.
7. Verificar, validar y autenticar los datos personales constantes en los archivos para la interoperabilidad acorde lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.
8. Prestar a los ecuatorianos en el exterior en lo que corresponda los servicios de gestión de la identidad y datos civiles.
9. Imponer las sanciones establecidas en la presente Ley de conformidad con el reglamento que el director emita para el efecto.
10. Ejercer la jurisdicción coactiva.
11. Registrar la información del domicilio o residencia habitual de los ciudadanos ecuatorianos y los cambios que la población realice respecto a estos datos.

12. Abrir, registrar y mantener actualizado el buzón electrónico ciudadano previsto por la ley; y,
13. Remitir información al Consejo Nacional Electoral para la elaboración del padrón electoral, en cumplimiento de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos.
14. Entregar el Padrón Electoral, al Consejo Nacional Electoral en el tiempo y en los términos establecido en la ley de la materia.
15. Conferir y Otorgar Pasaportes.
16. Las demás atribuciones que se le otorguen por la Constitución de la República y la ley.

En el Artículo 7.- A continuación del numeral 10 incorpórese dos numerales que digan:

Entregar el Padrón Electoral, al Consejo Nacional Electoral en el tiempo y en los términos establecido en la ley de la materia.

Conferir y Otorgar Pasaportes.

Artículo 2.- En el Artículo 9.- A continuación del numeral 1, incorpórese un numeral que dice:

Organizar, vigilar y resolver asuntos concernientes a la administración y buen manejo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Darle la facultad para que lo haga mediante resolución por parte del director del Registro Civil.

Artículo 3.- En el Artículo 31.- Sustitúyase el último inciso por el siguiente:

Las personas mayores de 18 años inscribirán su nacimiento, cumpliendo los requisitos previstos en el Reglamento a la presente Ley.

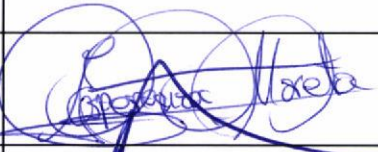
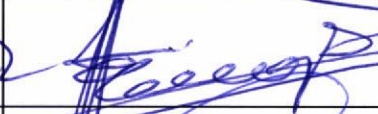


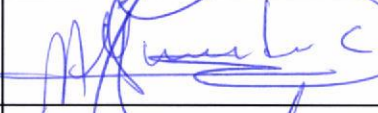
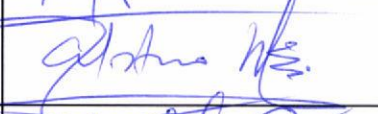




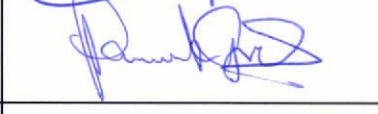

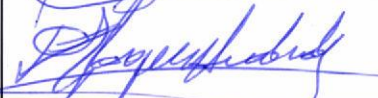
Artículo 4.- En el Artículo 52.- Agréguese a continuación del segundo inciso uno que dirá: De forma inmediata luego de celebrado el matrimonio, el funcionario de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, procederá a realizar la respectiva inscripción.

Artículo 5.- En el Artículo 80.- Sustitúyase el segundo inciso por el siguiente: Los errores ortográficos constantes en las inscripciones, se rectificarán de la simple lectura del acta a rectificarse, previa a la emisión de la resolución administrativa correspondiente.

Disposición Final. - La presente Ley Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los del mes de agosto del dos mil veinticuatro

**LOS ASAMBLEÍSTAS ABAJO FIRMANTES APOYAMOS EL PROYECTO DE
LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTION DE LA
IDENTIDAD Y DATOS CIVILES**

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
Esperanza Mojeta	090449402-2	
Conrado Uscut	0171032392	
Misael Amador	0105628669	
YADIRA BAYAS	0919237412	
Antonieta Guzmán	1714798926	
Celestino Wisum	1400325328	
Jorge Luis Guerra	1104348170	
Nicole Sosa	0951448281	
Fernando Zamallo	100244091-8	
Adrian Castro	6104 194993	
Pamela Guadalupe	1803856580	
Pamela Carolina	1311396959	
María Teresa Piquel A	170631389.5	

**LOS ASAMBLEÍSTAS ABAJO FIRMANTES APOYAMOS EL PROYECTO DE
LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTION DE LA
IDENTIDAD Y DATOS CIVILES**

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
Nathaly Farinango D	1755815998	
Miris Acvarado	0910934702	
Lorena Rosano Sotelo	0919615869	Lorena Rosano S
KARINA SUBIA	1002127262	<u>M. S. W. S. U. L. S.</u>
MANUEL MONTOLIVA	120192091-3	
Karen Burgos	0941592990	Karen Burgos
Lenin Rojas	2000056628	
Eliéner Recalde	1708654502	
Miguel Rodríguez	050296922-3	
Cesar Ameyugo	0501600115-1	
Manuel Bohorquez	1707850835	
HERNAN ZAPATA	1713473237	
MAYRA FERNANDA ANZO	060337687-2	Mayra Anzo

**LOS ASAMBLEÍSTAS ABAJO FIRMANTES APOYAMOS EL PROYECTO DE
LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA
IDENTIDAD Y DATOS CIVILES**

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	FIRMA
Juan Pizarro	100237710-7	
Lucio Jasso Muñoz	0916566201	
Jonathan Parra	0926000153	
Carla M. Cruz	1415502006	
Ferdinand Alvarez	1310161904	
Xavier Jasso	1113408316	
Francisco Benavides	0923364152	
Jorge Chacaba	0906718135	
Juan C. Comandante	0200615904	
Paul Breston	0302140783	
Amy Cende	2300783194	
Ma. Mercedes Eche	171636223	
Dataly Morillo	1718909748	
María Fernanda Sines	0927383596	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES

Proponente de la iniciativa legislativa: JOHN POLANCO

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
- Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
- Participación
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Ninguna

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
- Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
- Función Ejecutiva
- DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO